

de 18 de diciembre de 1965, se extinguieron, el 13 de enero de 1975, por vencimiento de plazo, al finalizar la vigencia de su primera prórroga otorgada por Orden ministerial de 19 de junio de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1972.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General, y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido abien disponer.

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Castellón F, H, J, K y L» y sus superficies, descritas en la Orden ministerial de 19 de junio de 1972 por la que se les otorgaba la primera prórroga revertidas al Estado en aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, del Decreto de otorgamiento y de la Orden ministerial de otorgamiento de la primera prórroga a los permisos que por esta Orden ministerial se extinguen.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4083 *ORDEN de 8 de enero de 1976 sobre renuncia del permiso de investigación de hidrocarburos «Marinada».*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Georex Ibérica, S. A.», titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Marinada», otorgado por Decreto 524/1973, de 8 de marzo, presentó escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que la titular ha cumplido las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Georex Ibérica, S. A.», la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Marinada», otorgado por Decreto de 8 de marzo de 1973.

Segundo.—Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie franca y registrable en virtud de lo ordenado por los artículos 77 y 32 de la Ley de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y Decreto de otorgamiento del permiso renunciado por aplicación del artículo 73.2 de la Ley citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1976.

PEREZ-BRICIO.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4084 *ORDEN de 20 de enero de 1976 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Castellón-E».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón-E», otorgado originalmente por Decreto 3264/1965 de 9 de diciembre, cuyo período de vigencia fue prorrogado por tres años por Orden ministerial de 8 de agosto de 1972, y dentro de cuya área fue otorgada la concesión de explotación denominada «San Carlos III», por Decreto 1048/1974, de 28 de marzo, del que eran titulares las Entidades «Instituto Nacional de Industria»; «Coparex Española, S. A.»; «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»; y «Shell España, N. V.», se extinguió el 14 de enero de 1975, por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de las disposiciones correspondientes a su otorgamiento y al de su prórroga y recibida conforme a la documentación técnica requerida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Castellón-E» y su superficie revertida al Estado, por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Segundo.—Devolver las garantías aportadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden ministerial de otorgamiento de la primera prórroga, por aplicación del apartado dos del artículo 73 de la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4085 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para varias instalaciones eléctricas, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, trifásica, a 25 kV. de tensión, un solo circuito; conductores, cable armado de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección cada uno; longitud, 580 metros, de los cuales, 326 corresponden a la provincia de Barcelona, y los restantes, a la de Tarragona. Origen en la E. T. número 5.196 «Urbanización San Pedro», en término municipal de Cubellas (Barcelona), y final, en la E. T. número 3.483 «Ensanche-Cunit y Cunit-Diagonal» a instalar en el término municipal de Cunit (Tarragona), compuesta de un transformador de 100 KVA, de potencia, relación de transformación 380-220 V. y los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra y seguridad.

La finalidad de esta instalación será la de ampliar, la Empresa solicitante de las mismas, sus redes de distribución para atender la demanda de la zona de influencia de la nueva E. T. en la que se encuentra una urbanización.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Barcelona y Tarragona.

4086 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alicante hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.345. «Nuevas Salinas Segunda». Sal Gema. 11.072. La Romana, Novelda, Monvóvar, Elda y Petrel.
- 2.346. «Nuevas Salinas Tercera». Sal Gema. 1.665. Aspe, Monforte del Cid y Elche.
- 2.347. «Nuevas Salinas Cuarta». Sal gema. 380. Elche.
- 2.348. «Nuevas Salinas Quinta». Sal gema. 2.909. Villena.
- 2.330. «Salinas Segunda». Sal gema. 1.973. Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, Crevillente y Albatera.
- 2.340. «Salinas Docimonovena». Sal gema. 820. Castalla.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Alicante, 22 de diciembre de 1975.—Serafín Sánchez Rico.